

CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER – CORPOMUJER-.

Entre Los suscritos a saber: **ANGELINO GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.946.998, en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, cargo para el cual fue elegido el 26 de octubre de 2003, por votación popular según consta en la credencial expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, de fecha de 23 de Noviembre de 2003; **MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'865.008 expedida en Santiago de Cali, Valle del Cauca, en su condición de **SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS**, del Departamento del Valle del Cauca, despacho creado por Ordenanza No. 217 del 11 de octubre de 2006 de la Asamblea Departamental, cargo para el cual fue designada mediante el Decreto Departamental No. 0006 del 9 de enero de 2007 y en el cual se encuentra debidamente posesionada, por una parte, quienes en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra, **ALBA BEATRIZ RONCANCIO**, identificada con la cédula de ciudadanía 31.930.353 de Cali, actuando como representante legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER –CORPOMUJER**, Corporación sin ánimo de lucro, constituida por documento privado del 18 de Julio de 1995 e inscrita en el Registro Sin ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali bajo el No. 16 del Libro 1º del 21 el 24 de abril de 1996, identificada con el NIT N°. 805,003,912-6, en adelante **la CORPORACION**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interés publico, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Gobernación del Valle del Cauca tiene en su plan de desarrollo 2004-2007 como objetivo, diseñar programas y apoyar políticas sociales , que contribuyan a la superación de las demandas y necesidades de los grupos específicos con necesidades básicas insatisfechas de la población civil Vallecaucana, planificando y aprovechando el manejo de sus recursos económicos para destinarlos al sector social vulnerado dando oportunidades de desarrollo personal, muy especialmente a la igualdad de genero como un reconocimiento a la diferencia, realizando acciones sociales con las características poblacionales de inclusión. **2.)** Que a pesar de los avances legislativos, las mujeres afrontan serias dificultades a la hora de ejercer sus derechos y su ciudadanía. A las condiciones del

CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER – CORPOMUJER-.

contexto, se suman obstáculos provenientes de su condición y posición como mujeres en una sociedad que aún requiere profundos cambios culturales y sociales para brindar posibilidades de una vida digna y placentera.- **3)** Que la pobreza y el desempleo son los dos problemas que se han agudizado más en Latinoamérica, como reflejo de la aplicación de formulas y modelos económicos inapropiados para nuestras realidades, y como consecuencia indirecta de otros conflictos, que en todo caso, han generado mayor exclusión social e inequidad. **-4)** Que el peso de la crisis económica en gran parte es asumido por las mujeres, generando el fenómeno mundial y nacional denominado feminización de la pobreza, definido como un número mayor de mujeres pobres en el mundo (70% de las personas pobres son mujeres) y como mayor pobreza para las mujeres, es decir dentro de las personas con el mismo nivel económico, la mujer recibe menos bienes y servicios, por factores culturales .**5)** Que LA Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas tiene como misión Adelantar procesos sostenibles de desarrollo Integral que consoliden la perspectiva de Género en el Valle del Cauca, mediante el cumplimiento de los Sagrados Principios Democráticos de la Igualdad, la Justicia, la Equidad, la tolerancia, el Respeto a la diferencia, la integridad, la Seguridad, la participación política y la transversalidad para mejorar la Condición social y la calidad de vida de las Mujeres Vallecaucanas. **6)** Que la CORPORACION tiene como objeto institucional la promoción, coordinación, orientación, información, concertación, y apoyo a acciones y espacios sociales, a favor del desarrollo integral de las Mujeres, de sus organizaciones en especial de las mujeres en condiciones vulnerables. En razón a las anteriores consideraciones, suscribimos el presente contrato de Interés publico que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Adelantar apoyos a los procesos organizativos de las mujeres a nivel municipal y departamental y realizar eventos que permitan visibilizar y analizar con las mujeres los avances sociales y políticos en el marco de las políticas públicas de Equidad de Género en el Departamento. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se compromete a entregar a la CORPORACION, la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$88.850.000.), para la ejecución

CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER – CORPOMUJER-.

del objeto contractual y entregar de manera oportuna la información requerida para el desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE CORPOMUJER:** 1.- Realizar dos jornadas preparatorias por subregiones para el encuentro departamental. 2.- Realizar el II Encuentro Departamental de Mujeres. 3.- Realizar jornadas de trabajo con la confluencia Departamental y Municipales. 4.- Realizar jornadas de intercambio con otros procesos de mujeres de otros Departamentos y Municipios 5.- Realizar la asamblea departamental de mujeres platoneras para evaluar el proceso, avances y retos. 6.- Realizar el foro departamental las mujeres en el ejercicio del poder. 7. – Realizar el panel las Mujeres y la Participación Política. 8. Entregar la información que sobre el objeto contractual requiera la Secretaría de Equidad de Género de manera oportuna. 9. Adquirir con destino a la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas 1 computador portátil, 1 video beam y una pantalla, para lo cual deberán tramitar tres cotizaciones para realizar su compra. **PARAGRAFO:** Todas las actividades señaladas en el presente CONTRATO se llevaran a cabo previo visto bueno y en coordinación con la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor total del presente Contrato es de: OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$88.850.000.00) imputados al rubro presupuestal No. 20071163221010107212118990000 que deberán ser entregados por **LA SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS** así: un 50% como anticipo y un pago parcial de 30% previa entrega y aprobación del informe por la interventora, donde se evidencia la ejecución de por lo menos el 80% del objeto convencional y un 20% a la terminación y ejecución del objeto convencional final previo informe por parte de la Interventora. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN VIGENCIA:** El término de ejecución será a partir de su perfeccionamiento hasta el 20 Diciembre de 2007. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL DEPARTAMENTO a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única que avale: **a)** El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el 25% del valor del mismo por el término de su vigencia y tres (3) meses más; **b)** De Calidad de servicio, por el 25% del valor del contrato por el término de su vigencia y tres (3) meses más. **c)** De Anticipo, por el 100% del Valor del mismo, por el término del Contrato. La Garantía Única

CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER – CORPOMUJER-.

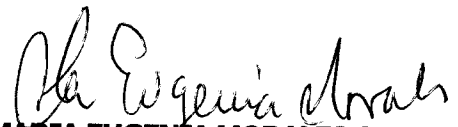
debe ser aprobada por la Secretaría Jurídica del Departamento. **CLAUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORIA:** La realizará la Dra. MARTHA YOLANDA PLAZAS BERMUDEZ – Técnica de la Secretaria de Equidad de Genero para las mujeres vallecaucanas quien tendrá las siguientes funciones: a) Realizar conjuntamente con la entidad la evaluación de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del contrato. b) Efectuar el seguimiento de los trabajos realizados por el Contratista y que son objeto del contrato. c) Revisar y aprobar los informes de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del CONTRATO, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. **CLAUSULA NOVENA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo. 2) Por la ejecución y cumplimiento del objeto. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos. 5) Por incumplimiento de las obligaciones de este CONTRATO que afecten de manera grave su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado por las partes de conformidad con lo establecido por la Ley, siempre y cuando no quede pendiente ningún saldo de los valores aportados por las partes o si las partes así lo acuerden, podrá ser liquidado antes del tiempo previsto siempre y cuando se hayan cumplido a cabalidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El contrato esta sujeto a la vigencia y control ciudadano conforme lo estipulado el artículo 66 de la Ley 80/93, por lo tanto la comunidad beneficiada designará sus representantes como Veedores, quienes vigilaran el cumplimiento del objeto y las actividades programadas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a las disposiciones del Decreto 777 de 1992 y el Decreto departamental 1029 de 1992 y demás normas reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PUBLICIDAD.-** El Contrato deberá ser publicado en la gaceta departamental, pero en virtud de lo establecido en el artículo 5° del decreto 1029/92 se pagara una tarifa equivalente al 50% de la tarifa que se cobra en los contratos particulares, y será publicado en la página WEB de la Gobernación. **CLAUSULA DECIMA**

CONTRATO DE INTERES PUBLICO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER – CORPOMUJER-.

CUARTA: PROHIBICION DE CESION: Dado que el contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidades de los firmantes les está prohibido cederlo parcial o totalmente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los Representantes legales de las partes, y las correspondientes disponibilidades presupuétales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan para los efectos legales, establecer como domicilio la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca). Para constancia se firma en Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____ del dos mil siete (2.007).-

29 MAY 2007


ANGELINA GARZÓN
 Gobernador
 Departamento del Valle del Cauca


MARIA EUGENIA MORALES CASTRO
 Secretaria de Equidad de Género para
 las Mujeres Vallecaucanas


 Vo.Bo. **NIEVES CECILIA VÁSQUEZ ROJAS**
 Secretaria Jurídico


 Vo.Bo. **DORYS VALERO OLAYA**
 Secretaria General


ALBA BEATRIZ RONCANCIO
 Representante Legal CORPOMUJER